



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO: EJECUTIVO**

<b>RADICACIÓN:</b>	20001-40-03-002-2023-00423-00
<b>DEMANDANTE:</b>	EMPRESA MULTIACTIVA DE SALUD SERMULTISALUD S.A.S. N.I.T. # 900345765-1
<b>DEMANDADO:</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. N.I.T. # 860002180-7

Verificada la demanda de la referencia para estudio de admisibilidad, circunscrito al factor de competencia territorial, se observa que se trata de un proceso ejecutivo, cuya competencia se determina por el domicilio del demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 numeral 1 respectivamente del Código General del Proceso que establece lo siguiente: *"En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado."*

Por lo anterior, observa el despacho que como quiera que el demandado SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. su domicilio se encuentra ubicado en la Avenida El Dorado 68B – 31 de la ciudad de Bogotá, esta Dependencia Judicial no es competente para conocer de esta demanda.

En tales circunstancias, el proceso en comento el Juez competente para conocer del mismo es el Juez Civil Municipal de Bogotá, por lo cual es del caso rechazar de plano la presente demanda y enviar a la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, con el fin que sea remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, en concordancia con el segundo inciso del artículo 90 y del primer inciso del artículo 139, del Código General del Proceso.

Corolario con lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por falta de competencia el presente proceso EJECUTIVO presentado por EMPRESA MULTIACTIVA DE SALUD SERMULTISALUD S.A.S., en contra de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, por conducto del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO  
Juez

CG

Firmado Por:  
Martha Elisa Calderon Araujo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 02  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abee27a2e211e29dc429f6a614d377866c462a2dea53d24d24bc4f40269ac5bb**

Documento generado en 15/01/2024 03:39:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>